



**POLÍTICA INTERNA SOBRE EL PROCESO DE
FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN
A LOS PROFESORES E INVESTIGADORES
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO**

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2024



**POLÍTICA INTERNA SOBRE EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y
CAPACITACIÓN A LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO**

© Todos los derechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CONSIDERANDO	6
TÍTULO I	9
CAPÍTULO I	9
GENERALIDADES	
TÍTULO II	11
CAPÍTULO I	11
FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROFESORES.	
TÍTULO III	13
CAPÍTULO I	13
DEL PERSONAL ACADÉMICO, EVENTOS Y MODALIDADES	
TÍTULO IV	15
CAPÍTULO I	15
DE LAS BECAS, OBLIGACIONES, RETORNO Y CAPACITACIÓN	
CAPÍTULO II	17
REQUISITOS Y PLANIFICACIÓN PARA LAS BECAS	



TÍTULO V	19
CAPÍTULO I	19
REQUISITOS Y PLANIFICACIÓN PARA LAS BECAS	
TÍTULO VI	20
CAPÍTULO I	20
DE LA PÉRDIDA DE BECA O AYUDAS ECONÓMICAS	
TÍTULO VII	21
CAPÍTULO I	21
DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES	
DISPOSICIONES	21
DISPOSICIÓN GENERAL	
DISPOSICIÓN FINAL	





INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado”.

VISIÓN

“Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción”.

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

POLÍTICA INTERNA SOBRE EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN A LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DEL ISTS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como: “un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Que, el artículo 27 de la Carta Magna dispone que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.”

Que, la Norma Suprema constitucional, determina en su artículo 343: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura...”

Que, la Carta Magna en su artículo 349 prescribe: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización;

desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”

Que, el artículo 350 de la Carta Fundamental establece: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la Innovación promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. “

Que, el artículo 352 ibídem dispone que: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, instituto, superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro... “

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, referente a los fines de la Educación Superior señala: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”.

Que, el artículo 6 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, reconoce como uno de los derechos de los profesores o profesoras e investigadores e investigadoras: “Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica

Que, la ley Orgánica de Educación Superior LOES, determina en su artículo 6.1 literal d) como uno de los Deberes de los profesores y profesoras investigadores o investigadoras: “Mantener un proceso formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y la consecución del principio de calidad.”

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.”

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, reconoce: “... como instituciones del Sistema de Educación Superior, entre otros, a los Institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos de arte y conservatorios superiores tanto públicos como particulares...”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone en su artículo 156 que: “La capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”

Que, el artículo 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, prescribe: “... Los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. Están dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas...”

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, sobre la capacitación y actualización docente refiere en el artículo 312: “La IES diseñará y ejecutará programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES.”

Que, el artículo 61 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece los mecanismos de estímulos para el personal de apoyo académico de la siguiente manera: “Cada IES podrá establecer mecanismos de estímulos y apoyos, a fin de promover la capacitación, perfeccionamiento o publicación de obras del personal técnico docente.”

En base a las disposiciones estatutarias y con la potestad que le confiere, basados en el principio de legalidad, El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano resuelve aprobar la siguiente:

POLÍTICA INTERNA SOBRE EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN A LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DEL ISTS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito. - Esta política rige para todos los profesores del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, y será de aplicación obligatoria por parte de las autoridades administrativas y académicas.

Art. 2.- Objeto. - La presente Política tiene por objeto fortalecer y normar la capacitación, especialización, perfeccionamiento e innovación en competencias pedagógicas, metodológicas, disciplinares, didácticas, específicas y tecnológicas de los profesores del ISTS. Estos procedimientos, sirven para garantizar la elaboración, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la planificación, con el propósito de coadyubar en el desarrollo continuo de la formación académica y de investigación, en eventos que ofertan organismos e instituciones nacionales o internacionales sean públicos o privados en el ámbito del desarrollo del fortalecimiento en la formación y capacitación de los profesores del ISTS.

Art. 3.- Responsable. - La autoridad responsable de la ejecución de este tipo de programas es la Coordinación Financiera, el departamento de Talento Humano y Vicerrectorado de Desarrollo e Innovación, quien coordinará a su vez con cada

carrera para la formación, capacitación, investigación de necesidades, planificación y ejecución de los eventos y actividades académicas.

Art. 4.- Del Vicerrectorado de Desarrollo e Innovación. - Es una entidad subordinada al Rector, y en su calidad de autoridad ejecutiva, tiene las facultades y atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de programas, proyectos y planes de formación profesional.

Art 5.- De los deberes y atribuciones del Vicerrectorado.- Además de las establecidas en el Estatuto y Reglamentos Internos para los efectos de aplicación de la presente política, son deberes y atribuciones de Vicerrectorado, los siguientes:

- a) Sugerir programas de capacitación continua para los profesores del ISTS;
- b) Coordinar con las carreras tecnológicas del ISTS, las prioridades y/o preferencias para el desarrollo de capacitación de los profesores;
- c) Recibir solicitudes de las prioridades de desarrollo de capacitación del personal académico de cada carrera, de forma semestral;
- d) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de prioridades y/ o preferencias para la capacitación de la planta docente, el mismo que deberá ser presentado para su aprobación a la máxima autoridad de la institución;
- e) Mantener los registros actualizados y sistematizados de las actividades de capacitación y formación que se desarrollen en el ISTS;
- f) Otorgar los certificados de asistencia y aprobación de ser el caso a la planta docente que participe en los eventos de formación y/ o capacitación;
- g) Elaborar proyectos e informes de cada uno de los eventos académicos;
- h) Coordinar y supervisar la asistencia de los docentes a los eventos de capacitación;
- i) Para el otorgamiento de apoyo y/ o ayudas económicas que estén destinadas a programas de formación académica y/ o capacitación, deberá someter la solicitud respectiva a conocimiento, deliberación y aprobación de la **máxima autoridad institucional del ISTS; y,**
- j) Las demás que se establezcan en el Estatuto y reglamentos internos vigentes, siempre que se vinculen o interrelacionen con el objeto del presente instrumento.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROFESORES.

Art 6.- De la ejecución para la formación académica de los profesores. - Los profesores realizan procesos efectivos de formación académica y de capacitación con el apoyo del ISTS. Estos procesos se planifican para crear en ellos las capacidades específicas requeridas para la ejecución satisfactoria de las tareas de docencia, vinculación con la sociedad y para desarrollar las capacidades intelectuales genéricas que son inherentes a los profesores de la educación superior. Las vías de formación y capacitación se rigen en función de las capacidades a alcanzar. La ejecución del plan es objeto de seguimiento, control y evaluación, y se logra un cumplimiento satisfactorio. Se generan aprendizajes significativos, que se incorporan en el acervo cognitivo institucional.

Art 7.- de la planificación. - Para elaborar una planificación pertinente, de las capacitaciones requeridas en los profesores, se deberá tomar en cuenta las necesidades del ISTS y en concordancia con los siguientes aspectos:

- a) Definir los objetivos de desarrollo de la institución y las tareas que se deben realizar para alcanzarlos.
- b) Definir las capacidades requeridas por el cuerpo de profesores para cumplir con esas tareas y así lograr los objetivos institucionales.
- c) Diagnosticar las capacidades actuales del cuerpo de profesores.
- d) Determinar la brecha existente de las necesidades de aprendizaje.
- e) Planificar las actividades de capacitación que van a cubrir con la necesidad del ISTS; y
- f) La disponibilidad de recursos de la institución.

La formación y capacitación va encaminada a fomentar en los profesores, títulos de mayor nivel académico y procesos de capacitación orientados, a la creación de

capacidades intelectuales genéricas. La misma que responde a una estrategia de largo plazo diseñada en la institución, que, incluye a todos los profesores y encamina a contar con un cuerpo docente a la altura de la educación superior.

Los coordinadores de carrera al inicio de cada semestre planificarán las capacitaciones pertinentes de especialización de acuerdo al diagnóstico y necesidades del cuerpo docente, quienes son los encargos de velar por el cumplimiento de las capacitaciones. A nivel institucional se planificará capacitaciones de índole generar que cubran aspecto de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.

Art 8.- Componentes para la capacitación de Profesores. – Los componentes para la capacitación son complementarios y ejecutados con una contribución valiosa, esta formación académica y capacitación será posible si esos estudios son del interés del ISTS. Considerando, una planificación, control y evaluación. Para ello se tomarán en cuenta los siguientes componentes:

1. Plan de auto preparación con los siguientes parámetros:
 - a) Título del proceso de auto preparación.
 - b) Necesidad institucional, debidamente explicada, a la que responde.
 - c) Objetivos cognitivos y, si fuera el caso, procedimentales (habilidades y destrezas) a alcanzar.
 - d) Acciones a desarrollar: Revisión de libros y artículos, análisis en grupos de trabajo, encuentros con especialistas externos o internos, trabajos prácticos, etc.
 - e) Productos que generará el proceso de auto preparación: documentos, textos o guías para estudiantes, presentaciones para socializar los resultados al colectivo de profesores, revisiones bibliográficas, proyectos de investigación, etc.
 - f) Cronograma de trabajo. Procedimiento para el control y evaluación de la auto preparación.
2. Productos del proceso de auto preparación.
3. Resultados del control y evaluación del proceso; y,
4. Las demás que determine el Vicerrectorado.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DEL PERSONAL ACADÉMICO, EVENTOS Y MODALIDADES

Art 9.- Personal académico. - El personal académico del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano estará conformado por profesores que su relación laboral puede ser: tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial.

Art 10.- De los facilitadores. - El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano podrá solicitar a sus propios profesores de tiempo completo, con conocimientos disciplinarios específicos, que planifiquen y ejecuten eventos de formación y/ o capacitación a los demás docentes; para lo cual se tomará de su carga horaria, igual **número de horas para la planificación que para la ejecución.**

En el caso de docentes de medio tiempo o tiempo parcial que sean considerados como facilitadores, el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano les reconocerá el pago de horas extras; siempre y cuando las horas que dedique a estos cursos no interfieran con las horas regulares asignadas

A los docentes del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, que fueran invitados como Facilitadores en eventos académicos en representación de la Institución, donde la Institución oferente cubra el monto de pasajes, viáticos para estadía y alimentación y/ o que reciba beneficios económicos o reconocimientos para la Institución, se les concederá el permiso respectivo.

Art 11.- De los eventos. - A esta categoría de formación docente corresponden posgrados, cursos, seminarios, talleres, congresos, foros, entre otros. Pueden desarrollarse en las instalaciones del ISTS, y/ o en organismos e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado.

En el caso que el ISTS delegue la participación de profesores para eventos académicos a nivel nacional o internacional, la institución deberá cubrir los gastos de inscripción como panelistas de ser el caso, así como también los pasajes, viáticos para estadía y alimentación respectivamente.

Si el profesor asiste a eventos internacionales, sin financiamiento de la Institución oferente, deberá presentar la carta de invitación y una solicitud a Vicerrectorado del ISTS, para que se autorice el permiso y, de ser el caso, el profesor podrá solicitar a la máxima autoridad institucional que se otorgue una ayuda económica para cubrir los gastos (inscripción, pasajes y viáticos para la estadía y alimentación según el lugar donde se realice la capacitación).

Los docentes podrán dictar cursos dentro y fuera de la Institución en eventos relacionados con su área de formación profesional o desempeño.

Art 12.- De las modalidades. - Para efectos de la capacitación del personal académico del ISTS, se establecen las siguientes modalidades:

- a) **Cursos de asistencia** - Para considerar la aprobación del curso de formación y/o capacitación, el docente debe asistir por lo menos el ochenta por ciento (80%) del tiempo planificado y el cumplimiento de actividades realizadas en el evento.
- b) **Cursos de aprobación.** - Donde el docente debe aprobar los procesos de evaluación que el facilitador aplique y que demuestre dominio en el nuevo conocimiento.
- c) **Presencial.** - Donde el docente asistirá de manera presencial a realizar sus estudios ya sea nacional o internacional, para el cumplimiento de su preparación.
- d) **Virtual.** - Donde el docente realizara su preparación en entidades que se encuentren dentro del país o fuera del mismo, cumpliendo con sus estudios desde el ámbito virtual para la consecución de su preparación.
- e) **Híbrido.** - Donde el docente realizara su preparación de manera virtual una parte de sus estudios y de forma presencial otra parte para completar con su preparación.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LAS BECAS, OBLIGACIONES, RETORNO Y CAPACITACIÓN

Art 13.- De las becas. - El ISTS garantizará la capacitación y perfeccionamiento de forma permanente, de su planta docente, en los diferentes tipos de preparación como: maestrías, cursos, diplomados entre otros, buscando de esta forma la excelencia académica tanto de profesores como de estudiantes.

Para el otorgamiento de becas y ayudas económicas que estén destinadas a programas de formación académica y/ o capacitación, Vicerrectorado deberá someter la solicitud respectiva a conocimiento, deliberación y aprobación de la máxima autoridad institucional del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art 14.- De las ayudas económicas. - Todos los profesores a tiempo completo pueden acceder a una ayuda económica por parte del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, para eventos de formación y/ o capacitación en función del presupuesto de la institución.

El otorgamiento de la ayuda económica respectiva se analizará de acuerdo con el programa de formación académica y/ o capacitación que solicite el profesor, correspondiendo establecer el porcentaje respectivo a otorgar a la máxima autoridad institucional del ISTS, atentas las atribuciones estatutarias de cada área y el organigrama institucional vigente.

Art 15.- Obligaciones del personal académico beneficiario. - El personal académico que ha recibido ayuda económica para participar en eventos de capacitación a nivel nacional e internacional sin fines de titulación está obligado a presentar los justificativos pertinentes, siendo indispensable presentar el certificado de participación y/o aprobación, según corresponda.

Art 16.- Retorno de conocimiento - Los profesores que fueron beneficiados con la beca y el apoyo económico para su capacitación, desarrollo y perfeccionamiento a nivel nacional e internacional, se encuentran en la obligación de:

- a) Retribuir los conocimientos recibidos al personal del ISTS, esto lo puede realizar facilitando talleres, conferencias, seminarios, entre otros.
- b) De ser necesario, deberá integrar las comisiones que crean pertinentes las autoridades en donde expondrá y desarrollará proyectos que tengan relación con el área de capacitación.
- c) Aportar al área investigativa con proyectos innovadores, que tengan relación con la capacitación que haya realizado.
- d) El profesor beneficiario deberá suscribir el acuerdo de responsabilidad y confidencialidad respectivo con la institución, en el que se establezcan las condiciones de la retribución para beneficio del ISTS y la comunidad educativa.

Art 17.- Capacitación y perfeccionamiento. - Se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente de la planta docente del ISTS, a través de la participación en los eventos y planes de apoyo, becas o ayudas económicas para especialización o capacitación propia del personal académico, los cuales serán determinados en los Planes Operativos respectivos que elabore Vicerrectorado.

Art 18.- Educación autónoma. - De manera general, el profesor puede realizar estudios de manera independiente sin requerir u optar por una beca o ayuda económica institucional, en el ámbito que el docente requiera de forma libre y voluntaria, buscando su mejora y perfeccionamiento profesional.

El ISTS se compromete a colaborar con el profesor que se encuentre realizando estudios superiores y/o programas de capacitación a efectos de coadyuvar con su formación profesional, pudiendo otorgarle horas para cursar sus estudios, según corresponda.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y PLANIFICACIÓN PARA LAS BECAS

Art 19.- Requisitos para acceder a la beca. - Los docentes que aspiren a becas o ayudas económicas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente titular a tiempo completo del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.
- b) Alcanzar un puntaje de al menos el ochenta por ciento (80%) en las evaluaciones de desempeño docente en el último año.
- c) Presentar el documento que certifique y/ o justifique la aceptación al posgrado, cursos, seminarios, talleres, congresos, foros, entre otros.
- d) Presentar el presupuesto total de los estudios, los que deben encontrarse certificados por la institución que ofrece el servicio.
- e) No ser beneficiario de otra beca y/ o ayuda económica que se encuentre vigente.

Art 20.- Concesión de becas y ayudas económicas. - La asignación de becas y/o ayudas económicas, destinadas al estudio de posgrados, cursos, seminarios, talleres, congresos, foros, entre otros, de los profesores, serán analizados, deliberados y aprobados de forma directa por la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

Art 21.- Acceso a la beca. - Los docentes a tiempo completo, que aspiren a becas o ayudas económicas para su capacitación, desarrollo y perfeccionamiento, deberán presentar una solicitud escrita dirigida a la máxima autoridad, en donde se exponga de manera motivada la necesidad de realizar el estudio de posgrados, cursos, seminarios, talleres, congresos, foros, entre otros.

La máxima autoridad, deberá receptar la solicitud respectiva y habiendo analizado el caso concreto y el cumplimiento de requisitos para acceder a la beca o ayuda económica, pondrá a consideración a la Dirección Administrativa Financiera el otorgamiento y concesión correspondiente.

Art 22.- Asignación de estudios. Vicerrectorado será el encargado de analizar los requerimientos de los docentes por carrera, destinado a la capacitación, desarrollo y perfeccionamiento de sus profesores e investigadores, los cuales deben constar el Plan de capacitación que deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad institucional para la previsión de los recursos económicos que aseguren el cumplimiento de los fines institucionales y académicos, así como también la observancia y ejecución de la presente política.

Art 23.- de becas y ayudas económicas. El Vicerrectorado de Desarrollo e Innovación y Talento Humano tomarán en consideración para la revisión de becas y ayudas económicas los siguientes aspectos:

- a) Perfeccionamiento del conocimiento del personal docente.
- b) Capacitación y especialización en áreas prioritarias.
- c) Capacitación del personal docente para nuevas especializaciones.
- d) La obtención de nivel académico superior que permita enseñar en tercer nivel tecnológico y educación continua.
- e) Realización de estudios específicos de corta duración, que permita la organización de talleres, cursos, etc.
- f) El fomentar la investigación en áreas específicas, así como la innovación.

Art 24.- Requerimiento del plan de formación y capacitación de los profesores. - Dentro de la planificación anual de apoyo, becas y ayudas económicas se debe considerar los siguientes tipos:

- a) Becas para obtención de posgrados o su equivalente.
- b) Apoyo y/ o ayuda económica asignada al personal docente, para sus capacitación, desarrollo y perfeccionamiento, con la finalidad de especializarse en áreas de interés institucional, como afines a la cátedra impartida en el instituto.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

REQUISITOS Y PLANIFICACIÓN PARA LAS BECAS

Art 25.- Del seguimiento a los docentes beneficiarios. - Los docentes beneficiados de un apoyo, beca o ayuda económica para cursar estudios de posgrado, tienen la obligación de informar a Vicerrectorado cómo se encuentra su desenvolvimiento al término inmediato del periodo académico, indicando cuales fueron sus resultados y/ o calificaciones, adjuntando el reporte de notas debidamente certificadas por la institución competente donde se encuentre realizando los estudios.

Art 26.- Requisitos del informe. - El docente deberá entregar un informe final completo y sistematizado de las actividades y experiencias adquiridas en la formación y /o capacitación. Adicional, el informe deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Grado académico obtenido: adjuntando el título registrado y reconocido por la SENESCYT.
- b) Copia y digitalizado de tesis y/ o trabajo final de la formación y/ o capacitación, o trabajo similar que haya realizado para la culminación de sus estudios. Cualquier otra información que certifique el cumplimiento de sus estudios.

Art 27.- Repositorio. - Los títulos, certificados obtenidos y documentación del proceso de la beca o ayuda económica facilitada por el Instituto deberán reposar en el departamento de Talento Humano.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

DE LA PÉRDIDA DE BECA O AYUDAS ECONÓMICAS

Art 28.- De la pérdida de la beca o ayudas económicas. – El profesor que incumpla con lo dispuesto en el presente título, perderá la beca y/ o ayuda económica que ha recibido por parte del ISTS, considerando los siguientes casos:

- a) El profesor beneficiario que, al término de su período académico, no presentare los documentos respectivos a Vicerrectorado para su seguimiento y control.
- b) El profesor beneficiario que no alcanzare al menos un promedio general de ocho (8) o su equivalente, durante el desarrollo de sus estudios en cada uno de los niveles del posgrado.
- c) El profesor beneficiario que no pudiere justificar que la ayuda económica que recibió fue utilizada en la cobertura de sus gastos de estancia, transporte, alimentación y/ o pago de colegiatura con los respaldos tributarios respectivos.
- d) El profesor beneficiario que dejare de laborar intempestivamente en la institución, sin haber cumplido con el retorno de conocimiento y/ o retribución correspondiente.
- e) Los demás casos particulares que fueren analizados por la Vicerrectorado del ISTS, siempre que se evidencie un incumplimiento o mala utilización de recursos por parte del profesor beneficiario.

El profesor beneficiario que incumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, a más de perder la beca y/ o ayuda económica respectiva, deberá devolver y resarcir íntegramente a la institución el monto económico que le fue entregado, pudiendo, inclusive, ser descontado de su liquidación de haberes laborales, de ser el caso.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

Art. 29.- Estímulos y sanciones. - Los Estímulos y sanciones serán resueltos por parte de los miembros del Consejo Académico Superior del Instituto Sudamericano conforme al caso presentado por parte del responsable de la presente.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - En todo lo que no se encuentre contemplado en la presente Política, se observará en lo dispuesto en las normativas internas conexas de ISTS.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - La presente Política entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano de Loja y deroga toda reglamentación anterior a esta Normativa.

La presente política es dada y firmada en la ciudad de Loja, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro; para constancia firman:

Ing. Germán Patricio Villamarín C, Mgs.
VIRECTORADO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN

Responsable

Ing Ana Marcela Cordero Clavijo, Mgs.
PRESIDENTA DEL CAS

Autoriza

Tlga. Carla Sabrina Benítez Torres
SECRETARIA GENERAL ISTS

Certifica



POLÍTICA INTERNA SOBRE EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA
Y CAPACITACIÓN A LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO